

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

El señor DIDIER DE JESUS PARRAO SIMANCA, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, en contra de los menores HANNAH VALERIA PARRAO LOPEZ y ELIAS JOSE NUÑEZ LOPEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que no existe claridad, toda vez que el escrito de poder solo fue otorgado para que se declare la unión marital de hecho y en las pretensiones se pretende además de la declaratoria de la unión marital de hecho que se decrete la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, sin antes pedir que se declare la sociedad patrimonial y, sin haber otorgado poder para ello. Así mismo en el libelo introductorio dirige la demanda contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MADAY DE JESUS LOPEZ INFANTE, pese de que en el poder no está dirigido contra ellos. Por otra parte en el acápite de las notificaciones, pese de que manifiesta que la parte demandante no cuenta con correo electrónico, no indica otro canal digital donde podrá ser notificada, de igual manera en cuanto a la parte demandada en lo que respecta al menor ELIAS JOSE NUÑEZ LOPEZ, quien deberá estar representado legalmente por su padre, no fue indicada la dirección electrónica y/o canal digital, para lo cual deberá informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

Con fundamento en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 82 numerales 4 y 10 de la misma norma, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora YURAINYS MILENA ARZAUAGA GARRIDO, como apoderada principal y a la doctora SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA como apoderada sustituta del señor DIDIER DE JESUS PARRAO SIMANCA, con las mismas facultades que le fueron otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. EXISTENCIA UMH Y SPH N° 2020-00260
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	
ANOTACION	EN EL	ESTADO	Nº
_____	LA	PROVIDENCIA	
DE _____			

SECRETARIA			

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94fe6829a23beffccfc9ee7ecd68c26dcb97d353b71a29a4b89b4d4d3db1fb70

Documento generado en 14/12/2020 08:07:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>